



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

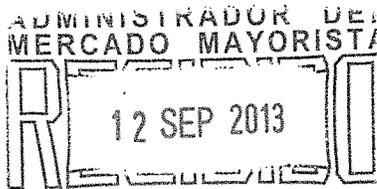
4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 15 horas con 05 minutos del día DOCE de septiembre de dos mil trece, en la **Diagonal 6, 10-65, zona 10, Centro Gerencial Las Margaritas, Torre I, Nivel 15**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-204-2013** de fecha **tres de septiembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Administrador del Mercado Mayorista**, por medio de cédula de notificación que entrego a ANDREA ENRIQUEZ, quien de enterado SI () - NO () firma. DOY FE.



HORA: 15:08

(f) Notificado

Andrea Enriquez

Doc.: CNEE-204-2013
Exp.: GTPN-67-13



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador

Osorio Palata
(f) Notificador



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª avenida 15-70 zona 10, Edificio Paladium, nivel 12, Guatemala, C.A.

Tel. PBX: (502) 2321-8000; Fax: (502) 2321-8002

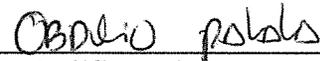
Sitio web : www.cnee.gob.gt; e-mail: cnee@cnee.gob.gt

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En la Ciudad de Guatemala, siendo las 11 horas con 40 minutos del día DOCE de **septiembre de dos mil trece**, en la **Sexta avenida ocho guión catorce de la zona 1, segundo nivel Gerencia de Servicios Jurídicos**, NOTIFIQUÉ la resolución **CNEE-204-2013** de fecha **tres de septiembre de dos mil trece**, dictada por la COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA, a **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, por medio de cédula de notificación que entrego a DND COSADO, quien de enterado SI () – NO () firma. DOY FE.


(f) Notificado


COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA
Procurador - Notificador


(f) Notificador

Doc.: CNEE-204-2013

Exp.: GTPN-67-13





COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

RESOLUCIÓN CNEE-204-2013

Guatemala, 03 de septiembre de 2013

LA COMISIÓN NACIONAL DE ENERGÍA ELÉCTRICA

CONSIDERANDO:

Que de conformidad con lo estipulado en la Ley General de Electricidad, Decreto No. 93-96 del Congreso de la República, corresponde a la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, que puede ser denominada indistintamente CNEE o la Comisión, entre otras funciones, velar por el cumplimiento de las obligaciones de los adjudicatarios y concesionarios, proteger los derechos de los usuarios, así como emitir las disposiciones y normativas para garantizar el libre acceso y uso de las líneas de transmisión y redes de distribución de acuerdo a lo dispuesto en la mencionada Ley y su Reglamento.

CONSIDERANDO:

Que el Reglamento de la Ley General de Electricidad, en su artículo 51, establece los requisitos que deben cumplir los interesados que requieran la ampliación a la capacidad de transporte, así como los estudios que se deben realizar y presentar con la solicitud; mientras que la Resolución CNEE-33-98, que contiene las Normas Técnicas de Acceso y Uso de la Capacidad de Transporte -NTAUCT-, en los artículos 4, 8 y 9 complementan y desarrollan los requisitos, el procedimiento y plazos para resolver las solicitudes que se presenten sobre las ampliaciones a la capacidad de transporte.

CONSIDERANDO:

Que el artículo 10 de la Ley General de Electricidad, establece lo siguiente: "Los proyectos de generación y de transporte de energía eléctrica deberán adjuntar evaluación de impacto ambiental, que se determinará a partir del estudio respectivo, el que deberá ser objeto de dictamen por parte de la Comisión Nacional del Medio Ambiente -CONAMA- dentro de un plazo no mayor de (60) días a partir de su recepción...".

CONSIDERANDO:

Que **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, presentó solicitud de ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto "**Ampliación de Capacidad de la Línea de Transmisión de Doble Circuito Guate Sur – Sector Industrial 69 KV**". Dentro de los documentos presentados, **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, acompañó la Resolución identificada como Resolución No.612-2013/DIGARN/UCA/RMHH/mncv, de fecha doce de febrero del año dos mil trece, mediante la cual la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, resolvió aprobar el estudio de evaluación de impacto ambiental



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4º. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

del proyecto denominado **“Ampliación de Capacidad de la Línea de Transmisión de Doble Circuito Guate Sur – Sector Industrial 69 KV”**.

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente, el seis de junio de dos mil trece, esta Comisión solicitó opinión al Administrador del Mercado Mayorista (AMM) y con fecha doce de julio de dos mil trece, el AMM evacuó la audiencia conferida y manifestó lo siguiente: "... a) Que el proyecto "Ampliación de Capacidad de la Línea de Transmisión de Doble Circuito Guate Sur – Sector Industrial 69 KV", bajo las condiciones de operación consideradas en los estudios eléctricos presentados, no causaran (SIC) efectos negativos al sistema eléctrico. b) Respecto a las inversiones que debe efectuar el interesado previo a la conexión del proyecto (...) son las correspondientes al equipamiento necesario de protecciones, maniobra y control (...). c) El Administrador del Mercado Mayorista no tendría objeción para que se autorice la conexión del proyecto (...) siempre y cuando en la Resolución que para el efecto emita la Comisión Nacional de Energía Eléctrica, se condicione que previamente a la entrada en operación del proyecto se debe cumplir con la implementación de los aspectos señalados por el Administrador del Mercado Mayorista en el presente memorial...".

CONSIDERANDO:

Que con fundamento en las actuaciones documentadas en el respectivo expediente, incluyendo las recomendaciones técnica y jurídica vertidas dentro del mismo, se evidencia que dentro de la resolución de impacto ambiental identificada como Resolución No.612-2013/DIGARN/UCA/RMHH/mncv, de fecha doce de febrero del año dos mil trece, mediante la cual la Unidad de Calidad Ambiental de la Dirección General de Gestión Ambiental y Recursos Naturales, del Ministerio de Ambiente y Recursos Naturales, resolvió aprobar el estudio de evaluación de impacto ambiental del proyecto denominado **“Ampliación de Capacidad de la Línea de Transmisión de Doble Circuito Guate Sur – Sector Industrial 69 KV”**, no se contemplan algunos elementos que forman parte integral del proyecto, tales elementos son: A) Ampliación de la subestación Villa Lobos en tres nuevos campos de línea en 69 kV; B) Construcción de un tramo de línea en 69 kV de 100 m conectado a la subestación Villa Lobos; y C) Construcción de un tramo de línea de 1.22 Km de longitud aproximada conectado entre la subestación Villa Lobos y el nodo 12124; en virtud de lo cual no es posible autorizar la ampliación a la capacidad de transporte mediante el proyecto denominado **“Ampliación de Capacidad de la Línea de Transmisión de Doble Circuito Guate Sur – Sector Industrial 69 KV”**, debido a que los elementos indicados no cuentan con un respaldo sobre el impacto ambiental que pudieran generar.



COMISION NACIONAL DE ENERGIA ELECTRICA

4ª. AV. 15-70 ZONA 10, EDIFICIO PALADIUM NIVEL 12, GUATEMALA, C.A. 01010
TEL. PBX. (502) 2321-8000 E-mail: cnee@cnee.gob.gt FAX (502) 2321-8002

POR TANTO:

La Comisión Nacional de Energía Eléctrica, con base en lo considerado, y en ejercicio de las facultades y atribuciones que le confieren el artículo 4 de la Ley General de Electricidad y el 51 del Reglamento de la Ley General de Electricidad;

RESUELVE:

Rechazar la solicitud de Ampliación a la Capacidad de Transporte presentada por la entidad **Transportista Eléctrica Centroamericana, Sociedad Anónima**, para el proyecto "**Ampliación de Capacidad de la Línea de Transmisión de Doble Circuito Guate Sur – Sector Industrial 69 KV**", solicitud que podrá ser aprobada cuando la citada entidad presente resolución de aprobación de estudios ambientales que contemple todos los elementos que conforman el proyecto "**Ampliación de Capacidad de la Línea de Transmisión de Doble Circuito Guate Sur – Sector Industrial 69 KV**".

NOTIFÍQUESE.

Licenciada Carmen Urizar Hernández

Presidente



Licenciada Silvia Ruth Alvarado Silva de Córdova

Directora

Licenciado Jorge Guillermo Aráuz Aguilar

Director

Licenciado Juan Rafael Sánchez Cortés

Secretario General



Lic. Juan Rafael Sánchez Cortés
Secretario General
Comisión Nacional de Energía Eléctrica